



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2018-A/MPJ

Jauja, 21 de agosto del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTOS:

El Exp.: N° 5862-2018/MPJ, de fecha 31 de julio del 2018; el Informe N° 071-2018-MPJ/GAL; el Acta de Audiencia Única de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 10 de agosto del 2018; el Acta de Matrimonio de fecha 13 de octubre del 2012; y demás documentos adjuntados a la presente.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo, la función normativa en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal; del mismo modo la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, versa en su Artículo 1°: *"La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias"*; complementándose con lo señalado por el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo: *"Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurrido dos (02) años de la celebración del matrimonio deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior"*, concordante con el Artículo 3° del D.S. N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227;

Que, con fecha 31 de julio del 2018, los administrados **Rosa Julia PANEZ ROJAS** y **Willy Owen SOLÓRZANO PANEZ**, solicitaron Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad Provincial de Jauja, expediente que fue registrado con Exp.: 5682-2018/MPJ, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, reglamentado por el D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, por ante Notario Público de la ciudad de Jauja, la persona de Wilfredo Hiriberto Solorzano Ramos, otorgó poder a favor de Willy Owen SOLÓRZANO PANEZ, para que inicie el proceso de separación convencional y divorcio ulterior del poderdante con la señora Rosa Julia PANEZ ROJAS quien es su cónyuge, debiendo para el efecto firmar declaraciones juradas, solicitudes, recursos y otros documentos que sean necesarios ante la Municipalidad, todo ello con el objeto de hacer valer sus derechos y acciones como cónyuge solicitante hasta su total culminación;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, de la revisión del referido expediente y de los anexos que acompañan al mismo, se tiene que los administrados cumplen con los requisitos mínimos exigibles para admitir a trámite lo petitionado, conforme a lo señalado en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante las Notificaciones N° 005 y 006-2018-MPJ/GAL, ambas de fecha 07 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal logró comunicar a los administrados la fecha y hora para llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convención y Divorcio Ulterior, señalándose para tal efecto el día 10 de agosto del 2018 a las 03:00pm; la misma que se desarrolla bajo los alcances del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227; en la cual los recurrente **Rosa Julia PANEZ ROJAS** y **Willy Owen SOLÓRZANO PANEZ** ratificaron y reafirmaron su voluntad de declararse la separación convencional y divorcio ulterior, conforme consta en el Acta de Audiencia Única;



Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, dispone: “Para solicitar la separación convencional al amparo de la presente Ley, los cónyuges deben cumplir con los siguientes requisitos: **a)** No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad...; y, **b)** Carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales...”; por su parte, el Artículo 5° del referido cuerpo normativo versa: “La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. [...] A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: **a)** Copia simple y legible de los DNI de ambos cónyuges; **b)** Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; **c)** Declaración jurada m con forma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; [...] **e)** ... Declaración jurada, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales;...”;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **Rosa Julia PANEZ ROJAS** y **Wilfredo Hiriberto SOLÓRZANO RAMOS**, debidamente representado por Willy Owen Solórzano Panéz, conforme al Poder Especial de fecha 26 de julio del 2018.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con el presente acto administrativo a los administrados **Rosa Julia PANEZ ROJAS** y **Willy Owen SOLÓRZANO PANEZ**, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.- HACER** de conocimiento el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Registro del Estado Civil y demás unidades orgánicas competentes sobre el particular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
DGO. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE